

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**N.º 463 - 2021-MPH/GSP.**

Huancayo, **20 DIC. 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 155586(217749)-2021, del 16/12/2021, presentado por ESPIRITA EUSEBIA MAMANI DE CHIHUAN, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 432-2021-MPH/GSP y el Informe N° 1070-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 432-2021-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro restaurante, ubicado en Paseo La Breña N° 474-Huancayo.

**Que**, con el expediente del visto la impugnante, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, sostiene: "que cumplió con el deber de realizar el pago de la PIA impuesta a su comercio por el monto de S/. 110.00, tal como se aprecia en el recibo de pago de fecha 16/11/2021, el mismo que presenta como nueva prueba".

**Que**, El artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, cumpliendo en el presente caso con el requisito exigido. Se tiene el Informe N° 1070-2021-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico: "la impugnante fundamenta la impugnación, asumiendo su responsabilidad, ha realizado el pago de la sanción pecuniaria, conforme al recibo de pago N° 076-00153674 de fecha 16/11/2021, por el monto de S/. 110.00, conforme se desprende de la visualización del sistema del SATH. Considerando que los Gobiernos locales, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa y en aplicación al principio de razonabilidad, proporcionalidad y en la coyuntura de reactivación económica, resulta procedente el recurso conforme a los precedentes administrativos dictados por la administración municipal.

**Que**, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por ESPIRITA EUSEBIA MAMANI DE CHIHUAN, en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 432-2021-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en Paseo La Breña N° 474-Huancayo, instándose a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Notifíquese con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c. archivo.  
GSP/MACT  
ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Miguel Angel Chamorro Torres  
GERENTE



